



## **AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**

REGIDORIA DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ

# CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO 2016

## **PRIMERA. OBJETO**

Esta Convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones dirigidas a Organizaciones No Gubernamentales para financiar actuaciones en materia de Cooperación al Desarrollo de conformidad con los principios y prioridades previstos en la Bases reguladoras de la misma.

En lo no previsto en las Bases reguladoras, se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o la que le suceda y las bases de ejecución del presupuesto municipal para el 2016.

## **SEGUNDA. FINANCIACIÓN**

Las subvenciones que se concedan en virtud de esta Convocatoria será sufragadas con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 KI010 23100 48910, por un importe global de 955.061 €.

Las Entidades que concurren a la Convocatoria, sólo podrán presentar solicitud para un proyecto, independientemente de la modalidad para la que solicite financiación.

Esta cuantía se distribuirá por modalidades, de la siguiente forma:

Modalidad A: Proyectos cuya cuantía solicitada oscile entre 30.000 € y 60.000 €.

El presupuesto máximo a aportar por el Ayuntamiento de Valencia para la totalidad de los proyectos correspondientes a la modalidad "(A) Cooperación", se limita a un 70 % del presupuesto total (668.542,70 €)

Modalidad B: Proyectos cuya cuantía solicitada oscile entre 15.000 € y 29.999 €.

El presupuesto máximo a aportar por el Ayuntamiento de Valencia para la totalidad de los proyectos correspondientes a la modalidad "(B) Cooperación", se limita a un 25 % del presupuesto total (238.765,25 €)

Modalidad C: Proyectos cuya cuantía solicitada sea inferior a 15.000 €.

El presupuesto máximo a aportar por el Ayuntamiento de Valencia para la totalidad de los proyectos correspondientes a la modalidad "(C) Cooperación", se limita a un 5% del presupuesto total (47.753,05 €)

Cuando la disponibilidad presupuestaria no sea suficiente para conceder el 100% de todas las subvenciones solicitadas en cada una de las modalidades, se financiarán los proyectos por orden decreciente de la puntuación obtenida en la valoración, hasta alcanzar el límite máximo presupuestario de la modalidad correspondiente. Si se produjeran sobrantes en alguna de ellas, éstos pasarán a conformar una bolsa de "excedentes" que se redistribuirán, atendiendo a la puntuación alcanzada, de la siguiente forma: en primer lugar, el siguiente proyecto de la modalidad

“A”, a continuación el siguiente de la modalidad “B” y a continuación el siguiente y sucesivos de la modalidad “C”.

En el caso de que alguna entidad renunciara a la subvención, se otorgará la misma a la Entidad solicitante o las Entidades solicitantes siguientes, de la modalidad correspondiente, por orden de puntuación, sin necesidad de hacer una nueva Convocatoria.

### **TERCERA. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES**

Los requisitos exigidos para concurrir a esta convocatoria se acreditarán en la forma prevista en la Base decimotercera de las bases reguladoras de concesión.

Podrán solicitar las ayudas aquellas ONGD o agrupaciones de entidades que cumplan los siguientes requisitos:

A. Estar legalmente constituida como mínimo dos años antes de la publicación de estas bases reguladoras y formalmente inscritas, en el Registro de Agentes de la Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Valenciana o, en su defecto, en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo adscrito a la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID).

B. Disponer de sede o delegación permanente en el municipio de Valencia, entendiéndose por delegación permanente, aquella que cuenta con un inmueble diferenciado del de residencia habitual de sus miembros y en el que se lleven a efecto las actividades de la entidad con personal permanente de la organización, voluntario o contratado. Este requisito podrá ser comprobado por el Ayuntamiento de Valencia, más allá de la formalidad documental, por los medios precisos y objetivos que lo hagan susceptible de comprobación material. La no acreditación de este requisito, cuando sea requerido, tendrá como consecuencia la desestimación de solicitud de subvención.

C. Acreditar documentalmente experiencia y capacidad operativa en la realización, individualmente o en agrupación, de al menos dos proyectos de cooperación internacional al desarrollo. No será necesario acreditar dicha experiencia en el caso de aquellas entidades que ya hubieran recibido subvenciones del Ayuntamiento de Valencia en anteriores Convocatorias de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

D. Carecer de fines de lucro.

E. Reflejar en sus estatutos que entre sus finalidades se encuentra la realización de actividades y proyectos orientados a la cooperación y la solidaridad Internacional, coincidentes con los establecidos en las bases de esta convocatoria.

F. Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Valencia, la Hacienda autonómica, y la Agencia Estatal de Administración Tributaria; como también con la Seguridad Social y con las obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento, en su caso.

G. Haber justificado correctamente, con anterioridad a la finalización del plazo de subsanación de defectos de la presente convocatoria, cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de Valencia, excepto en aquellos casos en que no haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

H. No serán admitidos los proyectos presentados por entidades que se encuentren en procedimiento de reintegro por vía ejecutiva.

I. Los previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

J. En caso de concurrir a la convocatoria en agrupación de entidades, cada una de ellas deberá cumplir los requisitos anteriormente mencionados, siendo necesario que aporten un convenio en el que se recoja el porcentaje de participación de cada entidad en el proyecto, los derechos y obligaciones de cada agente participante, el sistema de gestión del presupuesto y de resolución de conflictos, citando expresamente el régimen de responsabilidad por el proyecto. Todas las entidades de la agrupación tendrán la consideración de beneficiarias y deberán nombrar una persona como representante o apoderada única con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como beneficiaria correspondan a la agrupación y no podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción contemplado en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS**

A. Ejecutar el proyecto, realizando las actividades programadas en el mismo.

B. La Entidad beneficiaria y la Contraparte Local habilitarán cuentas bancarias para la gestión del proyecto tanto en España como en el país de destino respectivamente a fin de facilitar el control financiero. A criterio de la entidad podrán abrirse cuentas por cada financiador o una única por cada proyecto. El Ayuntamiento de Valencia podrá tener acceso a la fiscalización de todas las cuentas relativas al proyecto global a fin del control de los informes financieros aportados.

C. Aportar la diferencia entre el coste total del proyecto y la ayuda concedida, bien por sus propios medios o por financiación de terceras partes.

D. Comunicar el inicio de las actividades, presentar informe semestral, las posibles modificaciones a los proyectos y la justificación final tal como se estipula en las presentes Bases.

E. Comunicar al Ayuntamiento de Valencia la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que cofinancian las actividades subvencionadas.

F. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

La entidad beneficiaria de la subvención es la única responsable ante el Ayuntamiento de Valencia de la justificación de los gastos del proyecto subvencionado, conforme a estas instrucciones.

En caso de agrupaciones de distintas entidades para la realización de un mismo proyecto se especificará en él la entidad que las represente, siendo ésta la responsable a todos los efectos de la ejecución del proyecto y de la justificación de los gastos del proyecto subvencionado, conforme a estas instrucciones.

En caso de no especificarse, se entenderá que es la entidad perceptora de los fondos la responsable.

G. La entidad beneficiaria y la contraparte local quedan obligadas a facilitar la comprobación por parte del Ayuntamiento de Valencia de la realización global del proyecto en cualquier fase de ejecución del mismo y en el país de su ejecución, facilitando la documentación que se requiera por quien ejerza la supervisión.

H. Las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros tendrán, además de las anteriores, las obligaciones de publicidad activa que establece el capítulo II del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

I. Conservar al menos durante cuatro años desde la fecha de presentación de la justificación, los libros contables exigidos por la legislación vigente sectorial, los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluido documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

J. Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación conforme a la Ley General de Subvenciones, haciendo pública mención a la cofinanciación del Ayuntamiento de Valencia en el desarrollo de los mismos e incluyendo el logotipo municipal y la inscripción

“Ajuntament de València. Regidoria de Cooperació al Desenvolupament i Migració (o el mismo texto traducido al castellano cuando se realice en el país de destino), en todas aquellas publicaciones, rotulaciones, carteles, etc... que tengan relación con el proyecto subvencionado.

k. Los proyectos presentados deberán prestar especial atención en evitar el lenguaje sexista.

l. Las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **QUINTA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

Las solicitudes de subvención para desarrollo de proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo se realizarán mediante la presentación de instancia general en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Valencia, acompañada de los formularios y documentación requeridos en la base reguladora decimotercera de las que regulan esta subvención en cuanto a la documentación a presentar, y la cláusula decimotercera de esta Convocatoria en cuanto a los formularios a cumplimentar.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado desde la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### **SEXTA. VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

La valoración de las solicitudes presentadas se realizará de conformidad con el sistema y los criterios establecidos en la base reguladora decimoquinta de la Convocatoria, ponderados según se especifica en el Anexo I de las mismas.

#### **SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO**

En la tramitación de las solicitudes presentadas al amparo de esta Convocatoria se seguirá el procedimiento previsto en la base reguladora decimosexta.

El plazo máximo para resolver y publicar el acuerdo el que se resuelva la Convocatoria será de 6 meses contados desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del extracto de esta Convocatoria.

#### **OCTAVA. RECURSOS**

Los acuerdos que se dicten al amparo de la Convocatoria agotan la vía administrativa y contra ellos podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOP, ante el mismo órgano que las dictó.

Ante la desestimación por silencio administrativo podrá interponerse idéntico recurso en el plazo de tres meses a contar desde el que hubiese finalizado el plazo para dictar y publicar resolución expresa.

Todo ello, sin perjuicio de que en ambos supuestos la persona se pueda interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma, plazo y condiciones fijadas en el artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo.

## **NOVENA. MODIFICACIONES DE LOS PROYECTOS: REFORMULACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA**

El apartado quinto de la Base Reguladora decimoctava establece los supuestos en que cabe la modificación y/o reformulación de los proyectos así como sus requisitos y plazos de presentación.

## **DÉCIMA. EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS**

El periodo de ejecución de los proyectos tendrá una duración máxima de 1 año y deberá estar comprendido entre el 1 de enero de 2016 y los catorce meses posteriores a la percepción de los fondos.

La fecha máxima para inicial las actividades será de dos meses contados desde la fecha del cobro y deberá ser comunicada conforme a lo dispuesto en el apartado segundo de la Base Reguladora decimoctava.

## **UNDÉCIMA. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO Y DE LOS FONDOS PERCIBIDOS**

El plazo máximo para justificar la realización del proyecto y la aplicación de los fondos percibidos será de dos meses contados desde la finalización del proyecto, cuya ejecución no superará la duración de un año desde la fecha de inicio.

La entidad beneficiaria de la subvención deberá presentar la justificación de conformidad con lo previsto en el apartado sexto de la Base Reguladora decimoctava y en el Anexo II referido a las instrucciones de justificación y control presupuestario de los proyectos de Cooperación Internacional.

## **DUODÉCIMA. REINTEGRO**

En los casos de no ejecución o ejecución parcial del proyecto así como en los casos de no justificación o justificación por importe inferior al que corresponda, procederá el reintegro de la subvención conforme a lo dispuesto en la Base Reguladora vigésimo primera y en el Anexo II

## **DECIMOTERCERA. FORMULARIOS**

En la página Web municipal del Ayuntamiento de Valencia estarán disponibles los formularios a que se hace referencia a lo largo del articulado de las Bases reguladoras:

Formulario 1: Formulario de solicitud

Formulario 2: Comunicación de inicio

Formulario 3: Informe de seguimiento

Formulario 4: Formulario de reformulación

Formulario 5: Informe final